

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(394/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y O&M MANTENIMIENTO Y
SERVICIO, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____ que

en lo sucesivo denominaré "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en mi calidad de Administrador Único Titular de la Sociedad "**O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. de C.V.**", de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, PARA AÑO 2018**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará los **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, PARA AÑO 2018**, de conformidad a la Resolución del Consejo Directivo número CUARENTA Y SEIS /DOS MIL DIECISIETE, de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar parcialmente la Licitación Pública CERO CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO denominada "**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE**



EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, PARA AÑO DOS MIL DIECIOCHO”.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por dichos servicios será de **DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210,359.40)**, IVA incluido, según detalle siguiente:

Rubro	Descripción	Precio con Impuestos en US\$
1	Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificio Juan Pablo II (Anexo A)	\$115,648.32
2	Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificios Centro, Estacionamiento y Museo y Biblioteca “Luis Alfaro Duran” (Anexo B)	\$94,711.08
Total		\$210,359.40

COMPROMISO PRESUPUESTARIO

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

FORMA DE PAGO.

El pago será de forma mensual y procederá después de haber recibido el suministro de los servicios a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco original de acta de recepción y comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final, según sea requerido por el Banco en función del lugar donde se proporcionan los servicios, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) o b), respectivamente, y éste deberá estar firmado y sellado por el jefe del Departamento

de Servicios Generales; adjuntando copia de la documentación de conformidad con el numeral 4 de la Información General del Anexo 5, Sección IV de las Bases de Licitación.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá el quedan una vez entregada la documentación referida. Al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.



III. PLAZO:

El plazo del contrato para la prestación del servicio antes relacionado, será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

IV. LUGAR DEL SERVICIO:

La recepción de los servicios objeto del presente contrato serán en:

- a) Edificio Juan Pablo II, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II entre 15ª y 17ª Avenida Norte;
- b) Edificio Centro situado sobre la Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte,
- c) Edificio de Estacionamiento ubicado sobre la Primera Calle Poniente entre 5ª y 7ª Avenida Norte; y
- d) Biblioteca "Luis Alfaro Durán" ubicado en 2ª Calle Oriente No. 225, todos de San Salvador

V. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios, serán recibidos a entera satisfacción una vez finalizados estos en forma mensual y se firmará el acta correspondiente. Si existieran incumplimiento de entrega de materiales, rutinas de servicios por instalaciones detalladas en los Formularios Únicos para Ofertar (anexos A, B, o D) o ausencia de personal sin la reposición en el tiempo estipulado de dos horas como máximos o cualquier otro incumplimiento que tenga una penalización definitiva en los términos de referencia y bases de licitación, se

detallará en el acta respectiva para la aplicación de la multa correspondiente, lo cual será respaldado por las fotocopias del libro de registro diario de la bitácora debidamente foliado.

VI. PRORROGA PARA LA ENTREGA:

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número NOVENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISIETE de fecha veintinueve de octubre de 2015, se acordó nombrar como administradores del contrato antes relacionado según el siguiente detalle:

- a) Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificio Juan Pablo II al Ingeniero JORGE ALBERTO CISNEROS, Coordinador de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales.

- b) Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificios Centro Estacionamiento y Biblioteca "Luis Alfaro Durán" al Ingeniero GILBERTO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, Coordinador de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución de alguno de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.



Los Administradores del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la contratista deberá entregar una fianza de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato, si la garantía no es entregada en el plazo mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

TIPO DE GARANTIA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución Bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA:

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si la contratista incumpliere alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el jefe Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.



X. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XI. PENALIZACIONES

Las penalizaciones, tendrán lugar cuando no se cumplan las rutinas establecidas para el desarrollo de las labores de limpieza, mantenimiento, los plazos para el suministro de equipos, materiales y herramientas, de acuerdo a lo estipulado en los formularios de los términos de referencia y anexos elaborados para este proceso, dichas penalizaciones serán aplicables de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP en el mes correspondiente al incumplimiento, una vez sea aceptada la multa por medio de acta debidamente firmada por la contratista y el Banco.

XII. MODIFICACIÓN Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La

resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas o términos de referencia, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:



- Banco Central de Reserva en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. de C.V. en: Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes #4, San Salvador, Departamento de San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por triplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.


En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.- ANTE MÍ, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de

años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, de años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de

a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Administrador Único Titular de la Sociedad "O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. de C.V.", de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, PARA AÑO DOS MIL DIECIOCHO". El precio total del contrato será de **DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido**, según detalle siguiente: a) Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificio Juan Pablo II (Anexo A) la suma de **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y**

OCHO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, Moneda de los Estados Unidos de América, y b) Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificios Centro, Estacionamiento y Museo y Biblioteca "Luis Alfaro Duran" (Anexo B) la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, Moneda de los Estados Unidos de América.** El pago será de forma mensual y procederá después de haber recibido el suministro de los servicios a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco original de acta de recepción y comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final, según sea requerido por el Banco en función del lugar donde se proporcionan los servicios, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) o b), respectivamente, y éste deberá estar firmado y sellado por el jefe del Departamento de Servicios Generales; adjuntando copia de la documentación de conformidad con el numeral cuatro de la Información General del Anexo cinco, Sección IV de las Bases de Licitación. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá el quedan una vez entregada la documentación referida. Al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El plazo del contrato para la prestación del servicio antes relacionado, será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la contratista deberá entregar una fianza de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato, si la garantía no es entregada en el plazo mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el jefe Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada *Marta Evelyn Arévalo de Rivera*; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y b) Respecto del señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario René García Araniva, en la cual se establece su finalidad, denominación, domicilio, y plazo. Así como El gobierno de la sociedad y su representación, escritura que se encuentra inscrita bajo el número VEINTITRÉS del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; ii) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Rafael Arnoldo Alvarez Castaneda, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil once; y en la que se reúnen todas las cláusulas vigentes que rigen a la sociedad; y de la que consta que la sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, y que se denomina O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que es de plazo indeterminado, que entre la finalidad u

objeto social de la misma se encuentra entre otros, Servicios de Limpieza y tratamiento de piso de edificio, casas de habitación y vehículos; Instalación y limpieza de alfombras y cortinas; Mantenimiento de piscinas, zonas verdes y jardines; la importación de productos, materiales y equipo para limpieza, etc.; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad corresponde al Administrador Único Propietario nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes durarán en sus funciones hasta un máximo de cinco años; y iii) Certificación del punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de mayo de dos mil catorce, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en su PUNTO UNICO, relativo a la Elección de Administrador Único propietario y suplente, se eligió como Administrador Único Propietario de la referida sociedad al señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, inscrita el día seis de junio de dos mil catorce, en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, tendiendo, en consecuencia, dicha señora facultades suficientes para otorgar documentos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva de El Salvador


O&M, Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.



